



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Dire
2009ER24539
Procurador

AUTO NO. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003 y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y teniendo en cuenta los Conceptos Técnicos No. 8843 del 06 de septiembre de 2007, 2766 del 27 de febrero de 2008, 12991 del 08 de septiembre de 2008, los requerimientos Nos. 2007EE29115 del 26 de septiembre de 2007, 2008EE26812 del 19 de agosto de 2008, 2009EE1897 del 15 de enero de 2009 y el radicado No. 2009ER24539 del 28 de mayo de 2009, llevó a cabo visita técnica el día 03 de junio de 2009 al establecimiento denominado **Servirepuestos Agrícolas Montagro**, identificada con NIT. 11340752-9, ubicada en la Carrera 33 No. 20 - 21 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16659 del 06 de octubre de 2009, en el cual se expresa lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"(...)

5.4 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, el establecimiento no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, dado que su actividad no se encuentra reglamentada dentro de las actividades que requieren dicho permiso. Cabe agregar a lo anterior que en el artículo 2 de la Resolución mencionada, el establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO está obligada a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de 1995 y las que lo modifiquen o sustituyan, las cuales están sujetas al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO no ha dado cumplimiento a los requerimientos 2008EE26812 y 2009EE1897...

El establecimiento en el proceso de sandblasting cuenta con un ciclón como sistema de control de material particulado; sin embargo, este no se encuentra funcionando de manera adecuada permitiendo que se generen fugas de arena. El ducto del sistema de extracción presenta una altura aproximada de 5 metros, llegando a estar por debajo del nivel de edificaciones cercanas; lo cual no garantiza la adecuada dispersión de partículas, lo cual está generando molestias a los vecinos y transeúntes. Por lo anterior, el establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO se encuentra incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que el establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO cumpla con cada uno de los requerimientos establecidos en los actos administrativos 2008EE26812 y 2009EE1897. Lo anterior con el fin de mitigar las molestias que genera a los vecinos y transeúntes.

6. CONCEPTO TECNICO

- *El establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO no requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.*
- *El establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO se encuentra incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003 al causar molestias a los vecinos y transeúntes.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *El establecimiento SERVIREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO no ha dado cumplimiento a los requerimientos 2008EE26812 y 2009EE1897... (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de la Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, realizó visita técnica de inspección el día 03 de junio de 2009 al establecimiento denominado SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO, identificada con NIT. 11340752-9, ubicada en la Carrera 33 No. 20 - 21 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, y de acuerdo con la información suministrada, se emitió el Concepto Técnico No. 16659 del 06 de octubre de 2009.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 16659 del 06 de octubre de 2009, el establecimiento SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO, no ha dado cumplimiento a los requerimientos No. 2007EE29115 del 26 de septiembre de 2007, 2008EE26812 del 19 de agosto de 2008, 2009EE1897 del 15 de enero de 2009, contraviniendo de manera presunta con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, dado que aunque cuenta con un ciclón como sistema de control de material particulado, éste no se encuentra funcionando de manera adecuada permitiendo que se generen fugas de arena.

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 establece que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores.

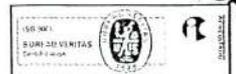
Que así mismo, el Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, establece que: toda fuente, industria, actividad u obra que posea ductos para la emisión de contaminantes a la

BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

atmósfera, deberán adecuar la altura de sus ductos o instalar dispositivos de forma tal que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes; que así las cosas, aunque el establecimiento SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO, cuenta con un ducto de aproximadamente cinco (5) metros de altura, éste no es suficiente para la adecuada dispersión de contaminantes a la atmósfera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el numeral 8º del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del establecimiento SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO, identificada con NIT. 11340752-9, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá le asignó a esta Secretaría entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de

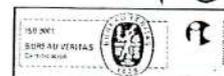
BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N.º 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que en conclusión, es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión fijada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del Estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 1º de la Resolución No. 3691 de 2009, el secretario Distrital de ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"expedir los actos administrativo de iniciación de tramite y/o investigación de carácter contravencional o sanitario, así como el de formulación cargos y pruebas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del establecimiento Servirepuestos Agrícolas Montagro, identificado con NIT. 11340752-9, ubicada en la Carrera 33 No. 20 - 21 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en cabeza de su Representante Legal el Señor Jorge Montaña, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.340.752 de Zipaquirá, o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto de Inicio al Representante



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6567

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Legal el Señor Jorge Montaña, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.340.752 de Zipaquirá, o a quien haga sus veces del establecimiento Servirepuestos Agrícolas Montagro, ubicada en la Carrera 33 No. 20 - 21 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Parágrafo. - El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **10 DIC 2010**


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Yuli Marcela Pardo Perilla- Contrato de Prestación de Servicios No. 185/10
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina- Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Aprobó: Fernando Molano Nieto- Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Concepto Técnico: 16659 del 06 de octubre de 2009
Expediente SDA-08-2010-1494
SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

CO-REG:
SECRETARÍA DE AMBIENTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del Expediente No. SDA-08-2010-1494, se ha proferido del "AUTO No. 6567, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 10 de Diciembre del 2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad JORGE MONTAÑO / SERVIPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy CINCO (05) de JUNIO de 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

NORA HENAO
NORA MARIA HENAO LADINO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

y se desfija hoy VEINTE (20) de JUNIO de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

NORA HENAO
NORA MARIA HENAO LADINO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

BOGOTÁ
HUANA



Bogotá DC

Señor:

JORGE MONTAÑO

**REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES
SERVIREPUESTOS AGRÍCOLAS MONTAGRO**

Dirección: Carrera 33 N° 20-21

Localidad de Puente Aranda

Ciudad: Bogotá D.C.

Depto: Cundinamarca

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6567, Fecha:10/12/2010.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o Cédula de Ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodríguez
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU^{MA}NA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	COOTRASCENORTE LTDA	CARRERA 6 N° 192-42	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.124/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	DISCOTECA ARENA	CARRERA 91 N° 64-07 SUR	7380155	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.130/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	LEMUS DIAS JOHAN DAVID	CALLE 19 SUR N° 16-37 PISO 2	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.131/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	TAXEXPRESS S.A	CALLE 13 N° 44-9	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.122/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	MASECAR LTDA	AVENIDA BOYACA N° 46-10	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.221/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	SALSITA COQUETA	CALLE 27 B N° 6-73 INT 1	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.104/2012
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	MERCADO ZAPATOCA S.A	CARRERA 60 N° 4-25	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6602/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	SEVREPUESTOS AGRICOLAS MONTAGRO	CARRERA 33 N° 20-21	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT. RES.6667/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	S.I.A LTDA	CARRERA 22 N° 188-46	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.2089/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CTIBANK COLOMBIA S.A	CARRERA 9 N° 98-02 PISO 10	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6663/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	PESCADERIA SALCEDO	CARRERA 32 C N° 37-28 SUR	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6629/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	INVERSIONES G SERRANO M AEROSERVICIOS	CALLE 64 G N° 92-29/33	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.4066/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	VASCONIA PASTERIA	CARRERA 44 A N° 24-11	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6601/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	AVENIDA CARRERA 1 N° 788-04 SUR 2 PISO	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.6424/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	PARQUEADERO RICARDO	AVENIDA ROJAS CARRERA N° 71A-41	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6625/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	HOTEL BOGOTÁ VIRREY SAS	CARRERA 15 N° 67-06	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.4631/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	PELLUQUERIA SEPTIMO ARTE PIERCING Y TATTO	DIAGONAL 45 SUR N° 51-50 2 PISP	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6600/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	KARINA LADINO GIL	CALLE 10 N° 20-35 OFC.207	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.3273/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA	AVENIDA CARRERA 70 N° 686-11	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6606/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	SOL MOTOS	CALLE 63 B N° 74-57/59	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6608/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	COMBITONOS	AVENIDA CARRERA 70 N° 71A-03	NO REGISTRA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	RES.6627/2011
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778609	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	TOMICON SAS	CALLE 64 N° 68C-28	6606796	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	AUT.135/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 14-12-2010 02:52:29
Rad.No.: 2010EE55853 Fol:1 Anex:0
Origen: SD:4629 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVA
Destino: /JORGE MONTAÑO
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 6567 DEL 10/12/2010 JORGE

Bogotá, D.C.

Señores:

JORGE MONTAÑO

Representante Legal (y/o):

Dirección: CARRERA 33 N° 20-21

Teléfono: NO REGISTRA

Ciudad: BOGOTÁ

Depto.: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto 6567** fecha: 12/10/2010.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Sector: AIRE
Proyectó: Luz Mary Palacios
Elaboró: Katerin Andrea Fuquen



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Bogotá DC

Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 N° 15 – 60
Teléfono: 5878750
Ciudad

REF: Remisión de copias de actos administrativos.

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia, remitió copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

Nº	EXPEDIENTE O C.T. DE LA SDA	Nº AUTO	ACTUACIÓN
1	C.T. 02437/2010	4894 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
2	SDA-08-2010-1494	6567 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
3	C.T. 5329/2010	4220 DE 2010	POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior
Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodríguez
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Recibí
Carmelo Fuentes
21-06-12

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



MEMORANDO

PARA: MILTON RENGIFO HERNANDEZ
Subsecretario General y de Control Disciplinario

DE: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de Resoluciones Originales.

En atención al asunto de la referencia me permito remitirle las siguientes resoluciones originales, en firme para su respectivo archivo y así mismo, para que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar para los casos en que se declare la caducidad* de la facultad sancionatoria:

Nº	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	EXPEDIENTE/CONCEPTO TECNICO
1	*2645 ✓	09/05/2011	DM-08-2007-392
2	6634 ✓	20/12/2011	C.T. 84798/2011
Nº	AUTO	FECHA DE AUTO	EXPEDIENTE/CONCEPTO TECNICO
1	6567 ✓	10/12/2010	SDA-08-2010-1494
2	4894 ✓	30/06/2010	C.T. 02437/2010
3	4936 ✓	30/06/2010	DM-08-2006-2506

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo enunciado – DCA
Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodriguez

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Recibi:
Junio-25-12
Katherine Faisuly Leiva Ubillus

